

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el APODERADO DE LA PRTE DEMANDAD, feneció el pasado 15 de diciembre de 2023 . Sírvase proveer. Cartago - Valle, Diciembre 18 de 2.023.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS
MIL VEINTITRES (2023)**



Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACION
Demandante: CAFENORTE.
Demandado: JULIO CESAR GRAJALES Y OTROS --
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00039-00
Auto: 1958

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho, agotado como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte CO- DEMANDADADA JULIO CESAR GRAJALES, procede el despacho a su revisión, para establecer si hay lugar a aprobarla o modificarla, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO YACENTE A PDF 071 Y QUE FUERA PRESENTADA POR EL EJECUTADO YA MENCIONADO, ASI:

CAPITAL		<u>\$ 5.000.000.00</u>
INTERSES CIVILES 6% ANUAL DESDE EL 12 DE ENRO DE 2023 AL 31 DE DICEIMBRE DE 2023.		<u>\$ 295.833.00</u>
LIQUIDACION TOTAL CAPITAL+INTERESES		<u>\$ 5.295.833.00</u>

SEGUNDO: MODIFICAR Y APROBAR LA LIQUIDACION del crédito efectuada por la Secretaría de este Despacho por un valor TOTAL de **\$ 5.295.833.00** con fecha de Corte a Diciembre 31 de 2023.

TERCERO: los valores atinentes a las agencias en derecho \$300.000.00, y a los honorarios fijados al secuestre del

inmueble acá aprisionados \$450.000.00 , que ascienden a un total de \$ 750.000.00, también hacen parte del presente recaudo ejecutivo, y deben ser cancelados por la parte ejecutada, pero se debe precisar que tales valores integran la liquidación de costas judiciales, misma que se verifica de forma independiente por la secretaria del despacho, por lo que no es ajustado a derecho que sean incluidos en la misma liquidación del crédito, como equivocadamente lo realizó el vocero judicial de la parte co ejecutada JULIO CESAR GRAJALES.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, Diciembre 19 DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7699d1996f50f19b0c5157e93f74faefa3968855a836084c79c152dae7d77786
Documento generado en 18/12/2023 12:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>